



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

---

## La empresa no está obligada a comprar sillas ergonómicas a los teletrabajadores

La Audiencia Nacional dicta sentencia fallando que **las empresas no están obligadas a dotar de sillas ergonómicas a los trabajadores en remoto**, ya que el principio de igualdad de la Ley de Trabajo a Distancia no exige que el tipo de asiento que utilizan los empleados que prestan sus servicios en modalidad online tenga que ser el mismo que el que se facilita en el centro de trabajo a los empleados que prestan sus servicios de manera presencial.

La Sala concluye las empresas tienen [la obligación de proporcionar a los teletrabajadores los medios necesarios](#) para que desarrollen sus labores desde un lugar que no sea la oficina, así como sufragar los gastos que asumen estos empleados desde su domicilio, no obstante, **las sillas ergonómicas no están incluidas**.

Asimismo, los magistrados afirman en la resolución que **el teletrabajo no implica un riesgo generalizado** y, por tanto, no es necesario que este tipo de asiento se incluya como una medida de prevención de riesgos laborales, **a no ser que el empleado acredite problemas de salud, entonces la empresa sí que le facilitará la silla ergonómica**.

### La silla ergonómica es un “material mobiliario”

La sentencia dictada por la Audiencia Nacional viene a raíz de **una demanda presentada por el sindicato ...**